mos que recudir al dicho don Abrahin señor o a quien el dicho su poder oviere acudiendo uno de vos los dichos concejos con la
contia de maravedis de su sobrenombrada e declarada e dadgelos e pagadgelos en dineros contados por vestos a vuestras
costas e a ventura en la dicha cabdad de Amiçia quis cabeça de la dicha provinçia con mas los quinze maravedis
al millar que ha de a rodar su salario con la recaudaçion de los dichos maravedis todo ello a los plazos e segund lo
disponen las leyes de la dicha hermandad que son las siguientes la terçia parte dellos a primer dia del mes
de setiembre de este dicho presente año e la otra terçia parte a primer dia del mes de henero del dicho año ve
nidero de ochenta e nueve e la otra terçia parte a primer dia del mes de mayo luego siguiente del dicho año
venidero so pena del doblo de los dichos maravedis para las costas e gastos de la dicha hermandad e de los maravedis
que asi dieredes e pagaredes tomad sus cartas de pago con que vos sean rescibidos en cuenta e no vos sean
demandados otra vez los dichos maravedis e a otra persona ni personas algunas no recaudades ni hagades re
cudir con los dichos maravedis ni con parte alguna dellos salvo al dicho don Abrahin o a quien el dicho su poder o
viere con apercibimiento que vos fazemos que los maravedis que de otra guisa dieredes e pagaredes los perderedes e paga
redes otra vez al dicho don Abrahin o a quien el dicho su poder oviere e si dieredes ni pagaredes no les quisie
redes los dichos maravedis a los dichos plazos como e segund de suso se contiene por virtud de los dichos poderes que de
sus altezas tenemos mandamos al bachiller de Belmonte juez executor de la hermandad de la dicha provin
çia que faga entrega e execuçion en vos los dichos concejos e en vuestros bienes muebles e rayzes o de qualquier
de vos en aquellos que bienes de qualquier o qualesquier de los vecinos e moradores dellos por los dichos maravedis o por la parte
dellos que vos los dichos contadores o qualquier de vos les no dieredes e pagaredes como dicho es e fecha la
dicha execuçion como de suso se contiene vendan los dichos bienes segund lo disponen las leyes de la dicha
hermandad e de los maravedis que valieren entregue e fagan pago al dicho don Abrahin o al que el dicho su po
der oviere a si de los dichos maravedis que les asi quedaredes deviendo de la dicha contribuçion de la her
mandad como de la pena del doblo si en ella yncurrieredes e de las costas e daños que en los cobrar se les
rrecreçieren a cabsa de vos los dichos concejos de todo bien e complidamente en guisa que les non men
gue en cosa alguna que por virtud de los dichos poderes fazemos sanos e de paz los bienes que
cada razon fueren vendidos a qualquier o qualesquier que los compraren e para todo ello e para cada una cosa
e parte dello por virtud de los dichos poderes damos poder complido a si al dicho don Abrahin o
al que el dicho su poder oviere para rrescibir e recaudar los dichos maravedis como al dicho juez executor para fazer la
dicha execuçion o execuçiones a la alegria e devido efecto tanto quanto conviene e con dicho dova atento
al tenor e forma de las dichas leyes de la dicha hermandad para lo qual mandamos a vos los dichos concejos
e justiçias o qualquier de vos o a otros qualesquier que para ello fueren requeridos que dedes e fagades dar
todo el favor e ayuda que vos fuere demandado so las penas que de parte de sus altezas vos pusie
re las que les nos de su parte vos ponemos e avemos por puestas e les damos poder e facultad
para las executar en vuestras personas e bienes para todo ello por virtud de los dichos poderes les damos po
der complido con todas sus ynçidençias e dependençias e anexidades e conexidades fecha a veynte
e nueve dias del mes de abril año de mil e quatrocientos e ochenta e
ocho años a la contia de los maravedis que por virtud de la dicha sentençia de cobrar quinientas e sesenta e
ocho mill e seiscientos maravedis años mas e al cobrar y conde en lo que toca a lo qual el primero al
fonso de quintanilla en las espaldas concejos justiçias e otras personas a quien en lo contenido
en esta carta de rrecabtoria atañe o atañer puede en qualquier manera vedla e complidla en todo e
por todo segund en ella se contiene al fonso de quintanilla e al fonso ruys e relaçiones juan de vi
lla rodes

Poder de don Abrahin señor para luys de
villa nueva para cobrar los dichos maravedis

Don Abrahin señor poder a luis de Villa nueva para cobrar
la contribucion en esta ciudad y su partido

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don Abrahin señor vezino de la cabdad de Segovia te
nedor general de la hermandad de estos reynos de castilla por el rey e reyna nuestros señores
otorgo e conosco que do e otorgo todo mi poder complido bastante e llenero segund que lo
yo he e tengo de sus altezas e segund que mejor e mas complidamente lo puedo e